



Expediente No. 2016-397

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

21 JUNIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ADRIANA PATRICIA URIBE URAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO** informándole que regresó del Superior. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

21 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del regreso del Superior.

Se evidenció que, en decisión del 9 de febrero de 2023, el H. Tribunal Superior, aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la demandada PORVENIR S.A. en contra de la decisión adoptada por esta Unidad Judicial, en fecha 27 de abril de 2021, por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras

2. Del cumplimiento de la obligación.

Ahora, el expediente informa que la decisión condenatoria de primera instancia, fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Laboral, mediante en sentencia del 25 de octubre de 2018, a través de la cual fue revocado parcialmente el numeral 7.

Mientras que, en memorial de 3 de febrero de 2023, la parte demandada PORVENIR S.A., manifiesta que ha dado cumplimiento a la obligación principal de hacer y la obligación de dar, soportando dicha manifestación, con comunicación de fecha 27 de agosto de 2019¹ enviada a la demandante.

¹ Archivo 10MemorialDemandada



Ahora, en cuanto a las costas procesales, se evidenció en el portal web bancario del Juzgado que la demandada consignó el valor total, generándose el título judicial No. 416010004675939 por valor de \$4.542.630.

Como consecuencia de ello, al configurarse el cumplimiento total de la obligación, el despacho lo declarará; así mismo, ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir, conforme al poder anexo², y posterior a ello el archivo de las diligencias a través de la secretaría.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ADRIANA PATRICIA URIBE URAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO** por cumplimiento y pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004675939 por valor de \$4.542.630; a favor de la parte demandante **ADRIANA PATRICIA URIBE URAN** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior **ARCHÍVESE** por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 27
WPOM

² Pagina 13 Archivo 01DemandaAnexos.